DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 17760 / 2019

Asunción, 16 de setiembre de 2019

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "Reparación total del Techo y refacción de la Dirección, de la Escuela Básica N° 530 Adela Speratti" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 326789 ID N° 369697.-**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Fram
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Certificado de Disponibilidad Presupuestaria: no han llenado el campo "certificación actual".

2-IAO 6.4: no se ha llenado este punto conforme a lo que prevé el instructivo del pliego estándar vigente.

3-IAO 36.1, 36.2: no se ha llenado este punto conforme a lo que prevé el pliego estándar vigente (el texto que figura en el pliego estándar no coincide con lo que figura en este punto).

4-Se visualiza, que la convocante ha establecido que el plazo de ejecución será de 90 días hábiles, al respecto, recordamos:

Artículo 78. "***Cómputo del plazo de duración del contrato y prórrogas. Los plazos de vigencia de los contratos se computan en días corridos, desde el día siguiente de su suscripción o desde el día siguiente de cumplirse las condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones o en el propio contrato.*** **Los plazos referidos a la ejecución de los contratos y al cumplimiento de determinadas obligaciones o prestaciones se computan también por días corridos**, ***salvo disposición expresa en contrario en la Ley o en el Reglamento o en el contrato".***

5-Sección III Punto 3 Periodo de construcción, lugar y otros: no han mencionado el lugar de ejecución de la obra.

6-Sección III Punto 7 Indicadores de cumplimiento de contrato: no se ha indicado la fecha prevista.

7-El id que contiene la cláusula 3 de la pro forma de contrato (365955), no corresponde al llamado de la referencia.

8-Observamos que la convocante no ha remitido el informe favorable establecido en el PBC emitido por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN) sobre el cumplimiento de la **Ley No 4934/13** de Accesibilidad al medio físico para personas con discapacidad y tampoco ha establecido que, para la recepción final de la obra, el Contratista deberá gestionar ante el organismo mencionado, la Certificación de la obra correspondiente de conformidad a las normas paraguayas vigentes y de esta forma adecuarse a lo indicado en la **Circular 20/2019.**

Ruth Maciel
Departamento de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SEE
DNC - DNCP

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP. Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de Control
DNCP

DNC/DAM/RM